

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. ~~15~~

3.3.14.2
Cuaderno No. ~~359~~

Año 1795

No. de hojas útiles 4

Auto proveído por el señor Juez de Aguas don Manuel Pardo y Rivadeneyra, mandando citar a todos los Diputados de los valles de esta Ciudad de los Reyes, a fin de evitar los perjuicios que ocasiona la escasez de agua a todos los hacendados; por lo que, de acuerdo con los propios hacendados, resolvió el Juez que cada valle pusiese un hombre que se denominaría Guarda Quebrador para que cuidase de las tomas correspondientes a su valle.

Personas interesantes:

- don Luis de Alvo, conde de San Isidro
- " Francisco Martínez
- " Antonio Coronel
- " Manuel Ortiz de Foronda

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA- JA 1

CAJ 215

DOC 148

A 30 (cratula)

Aguas.

1796.

Auto provido por el S. Juez
en que manda Citar a todos Señores Di-
putados de todos los Valles en orden
a Remediar los perjuicios que se le ocu-
sionavan a los Hacendados en la Exa-
ces de Aguas, en que Resolvió su Señoría
con ellos mismos que cada Valle pudiese un
hombre que se intitulase Guarda-Luebrador,
para que tubiesen cuidado con las Tomas
Respectivas de su Valle.

Enm. S. Milla.

8.

Segafo N. 1.

95

357

Segafo N. 1.
Geno 502

Segafo N. 1.
Geno 502



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETE-CIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

En atención a ocurrir en el día algunos asuntos interesantes a los Valles, y ser preciso, para la mayor acertada resolución conferenciarlos con los Señores Diputados a ellos, citence por el Soldado Diligenciero, a fin de que concurren a este objeto a mi Morada la tarde del miércoles dos de Julio entrante a horas de las quatro. Lima y Junio 27 de 1795.

Pardo

Así lo proveyo y mandó el Sr. D. Manuel Pardo Privadencya el Concejo de S. M. su Alcalde el Currier, Jues de Pro. y esta R.ª Aud. y Oribatorio de el Juzgado de Aguas y todos los Valles, y concurran al distrito de esta Capital en el día de su fecha.

Ante mí

Lucas Bonilla

encumplimiento del mandado en el auto que ante se de sí a los señores diputados

de los valles don miguel de ollage de cl
or den de santiaago el conde de san antonio
de elor den de calatraba, don jose de so
lana de la xela, y distingui da or den de
carlos tercero don manuel de foronda
de elor den de santiaago. el conde de desa
y sidro. don antonio coronel. don juan
jose martinez, don fernando piélagos, y
para que cos te lo ponga por diligencia
en lima 7 de juli de 1798

Vicente de Leon

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en quatro
de Julio del mil setecientos noventa y cinco años.
Estando en la Casa del Señor Doctor Don
Manuel Tardo Rivadeneyra del Consejo de Su
Majestad, su Alcalde del Crimen, Jefe
de Provincia y esta Real Audiencia, y Tribu
tivo del Furgado y Aguas y todos los
valles, y conformes al distrito y esta Capital.
Los Diputados de los valles a saber: El Sr
Conde de San Antonio; Don Luis de Albo, y
Cabadas Conde de San Ysidro; Don Francisco
Martinez; Don Antonio Coronel; y Don
Manuel Ortiz de Foronda y Orden de Santa

Hacendado de Maranga, que fueron los que
asistieron a la citada junta en la tarde de este
dia: Entre los varios puntos que se trataron,
siendo el principal objeto querer poner remedio
en no ser perjudicados los Hacendados en la
ercaces de las Aguas que hoy experimentan, dina-
nada en la mayor parte el poco zelo con que
se versaban hasta aqui los Guardas Quebrado-
res en su respectivo ministerio; se halló por
combeniente, que cada Valle pusiese un hombre
que se titulase Guarda Quebrador, para que tubie-
sen en su quiddad con las Tomas respectivas
a su Valle, y a fin de que esto tenga su debido
Cumplimiento, se le dió la facultad para elegirlos
a Don Francisco Martinez Diputado del Valle
de Turco, con la precisa calidad, que luego q.
fuesen havidos, procediese inmediatamente a con-
sultarlos al Sr. Juez para que se les libre el
Titulo correspondiente a cada uno de ellos. Que-
dando asimismo los Diputados de los Valles
obligados a contribuirles el salario respectivo por
su trabajo, y que por mano de dicho Sr. Francisco
Martinez havian de ser pagados dichos Guardas
Quebradores; e igualmente, que para el dia de
la Mensura general havian de concurrir todos
los Quebradores que se han de poner en sus



Un quercillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

respectivas Tomas, a fin de que se impongan en lo que se Mensure, y se ordene, para poner en esto su mayor vigilancia, y que ninguno desbarate ni ponga mano en la S mensuras que se hagan para la distribucion de las Aguas; dando esta parte a los que quieran contrabemar en lo menor, al dho. Diputado de Turco, para que este de Cuenta al Sr. Juez para su remedio: Todo lo qual quedo resuelto en dicha Junta por ante mi el presente Escriuano.

Pardo



En lo proveyo, y firmo el S^o D^o Manuel Pardo Rivadeneyra el Concejo de A. M. su Alcalde Al Correo, Juez de Prov. de esta R^a Audiencia y Privativo Al Togado de Aguas de todos los Valles y contraxos del distrito de esta capital en el dia de la fecha.

Juan de Bonilla



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Yo Real y los demás Guardias del Rio de esta Capital
que firmamos este escrito en la mejor forma de dño. paremos ante
V. y decimos: Fue aung. en la Junta de Diputados celebrada antes
de la mensura de dho. Rio, quedo acordado que cada uno de los Valles
interesados en sus aguas, pusiere a su costa un Quebrador a
cuyo cargo estuviere el cuidado de cerrar y quebrar las tomas q.
estan mas arriba de la boca del este, no lo han executado el
mismo Valle del Este, y el de Huatla que bebo q. el Rio de esta
Ciudad, contraviendo con esta omision a lo resuelto en la
Junta, y a lo que en el particular tiene ordenado V. de quito
sigue el perjuicio de no quebrarse algunas de las referidas tomas,
y a efecto de q. en esto se ponga el correspondiente remedio, de
ha de servir V. mandar se notifique a los Diputados de
dho. dos Valles, pongan en el dia el quebrador que les con-
desponde tal de apercibimiento de que no poniendolo, lo pon-
dra a su costa qualesq. de los Diputados de los demas Valles,
y q. tanto =

pedimos y suplicamos se sirva mandar se notifique a dho.
Diputados en la conformidad q. llevamos pedido, y es de
justicia V.

Justo de Leon

Pablo Real

Blas Proa

17

Unión y octubre 20 de 1755

Hagase saber a los Sres. Diputados de
los Valles de Guatima y Gato pongan
en el día los Guardas Juradores q^{ue}
deven celar en las ^{superiores} tomar ^{se} esta
mandado por el auto de la
Junta de Encomendones Superiores de Val-
Pando

En lo proveyó, y firmó el S. J. J. Manuel
Pando Privadengia del Consejo de S. M. su
Alcalde del crimen, Tercer Abogado de
esta R. Audiencia y Privativo del Togado
Agua. Al todo de los Valles y coninos
del distrito de esta Capital en el
día de Sufia.

Luis de Borilla

En Unión y octubre veinte y cinco años. Yo el Escribano, hice saber
lo contenido en el auto q^{ue} antecede al S. J. J. J.
~~Al orden de Carlos Tercero~~ Al Salazar, y Pedro Cavallero
Al orden de Carlos Tercero en su persona doy fe

Borilla

Ymmediatamente. Yo el Escribano hice asimismo
saber lo contenido en dho auto al Señor conde de S.
Antonio en su persona, doy fe

Borilla